



C I R C U L A R CSJMEC20-41

Fecha: 11 de marzo de 2020

Para: **JUZGADOS CIVILES, LABORALES, FAMILIA Y ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES, PROMISCUOS MUNICIPALES, PROMISCUOS DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS, PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO Y ADMINISTRATIVO DEL META.**

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META.

ASUNTO: MEMORANDO PCSJM20-17 DEL 6 DE MARZO DE 2020.

De manera atenta este Consejo Seccional de la Judicatura remite la información del Asunto junto con sus anexos, para su conocimiento y trámites pertinentes, así:

- Memorando PCSJM20-17 del 6 de marzo de 2020, proveniente de la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que adjunta la comunicación suscrita por Nelly Stella Perdomo Zambrano, liquidadora, con el que allega copia del auto del 29 de enero de 2020, proferido por el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá, por el que admite el proceso de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL 110014003026-2020-00039-00 instaurado por ROSALÍA HERNÁNDEZ APONTE – PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE. CC. 49.758.727.

Por lo tanto, los trámites y la información respectiva, deberá remitirse al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá.

La presente Circular se profiere en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos; 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

Se anexan tres (03) folios útiles.

REDM/CEBC
EXTCSJME20-374 / MARZO 10 DE 2020